



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

RAD: 2019-00275

Atendiendo al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que sustituye poder a la doctora **MARGGEL FARELLYZ GONZALEZ ESPINEL**, este despacho accede a lo solicitado y reconoce personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia según lo establecido en el art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 10 de mayo de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M. finaliza a las 4:30PM

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Libertad y Orden

RAD. 2017-27

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 9 de mayo de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de costas realizada al proceso de la referencia, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-00329**, interpuesto por **ALEJANDRO EFRAIN PRIETO GARZA CC: 88.236.791** actuando a través de apoderado judicial en contra de **LATIFE MUSSA SHAHIN PRADA CC: 1.090.427.766 Y NORMA VIRGINIA ESPINOSA CARRERA CC: 60.306.846** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **LATIFE MUSSA SHAHIN PRADA CC: 1.090.427.766 Y NORMA VIRGINIA ESPINOSA CARRERA CC: 60.306.846** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **ALEJANDRO EFRAIN PRIETO GARZA CC: 88.236.791**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$20.480.000,00) por concepto de capital adeudado en la letra de cambio vista a folio No. 6, más intereses moratorios desde el 18 de abril del 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las costas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **JHON WILLIAM MENDOZA CORREA**, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy 10 de mayo del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría**

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-00328**, interpuesto por **DINORTE S.A NIT: 807.005.315-5** actuando a través de apoderado judicial en contra de **MAYERLY DAYANNA PRADA COBOS CC: 1.090.478.790, JOSE DIEGO COBOS CARRASCAL CC: 13.269.338 Y OMAIRA COBOS CARRASCAL CC: 60.343.343** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **MAYERLY DAYANNA PRADA COBOS CC: 1.090.478.790, JOSE DIEGO COBOS CARRASCAL CC: 13.269.338 Y OMAIRA COBOS CARRASCAL CC: 60.343.343** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **DINORTE S.A NIT: 807.005.315-5**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (1.560.000,00) por concepto de capital adeudado en el pagare No. 48565, más intereses moratorios desde el 01 de octubre del 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las costas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **YOLANDA CABRALES CAÑIZARES**, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 10 de mayo del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

MPCB



RAD. 2018-01104

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informado que el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, aportando prueba que se intentó la notificación de que trata el 291 teniendo como resultado que No lo conocen. Provea.

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que el art. 293 del CGP dispone el emplazamiento cuando el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, el despacho accederá al emplazamiento de la demandada **LEIDY CECILIA DURAN ARDILA** como quiera que existe prueba de que se intentó la notificación personal del art. 291 del C.G.P; ordenando su emplazamiento por una vez en el periódico La Opinión o en la emisora La Voz del Norte en los horarios fijados por la norma procesal civil; así mismo deberá remitir comunicación Al Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del inciso 5° del art.108 del CG.P. . Por lo anterior este operador judicial,

RESUELVE:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la demandada **LEIDY CECILIA DURAN ARDILA** debiendo hacerse la publicación en el Periódico La OPINION o en la emisora LA VOZ DEL NORTE en los horarios fijados por el art.108 del C.G.P.

Segundo: El interesado deberá allegar además de la copia de la publicación, la misma en medio magnético como la copia del auto que ordenó el emplazamiento para realizar el registro en la Página de Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 10 de mayo del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-00324**, interpuesto por **M.A PEÑALOSA CIA S.A.S Representada Legalmente por JUAN ESTEBAN PEÑALOSA ARGUIJO CC: 88.152.852** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JOSE EUDORO CUEVAS GONZALEZ CC: 88.180.397** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JOSE EUDORO CUEVAS GONZALEZ CC: 88.180.397** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **M.A PEÑALOSA CIA S.A.S Representada Legalmente por JUAN ESTEBAN PEÑALOSA ARGUIJO CC: 88.152.852**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.617.882,00) por concepto de saldo capital adeudado en el pagare **No.78889416**, más intereses moratorios causados desde el 08 de septiembre del 2016 hasta que se verifique el pago total de obligación. Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co.

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las costas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **OSCAR HORACIO GIRALDO REYES**, conforme al poder conferido por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 10 de mayo del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-00309

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el demandado señor **JHONNY ALEXANDER MENESES PEREZ** en el cual manifiesta que confiere poder al Doctor **ALBERTO ALEXANDER NUÑEZ MALDONADO**, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado y reconoce personería jurídica para actuar conforme al art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy 10 mayo de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-00323**, interpuesto por **EDINSON RODRIGUEZ DIAZ CC: 13.565.097** actuando a través de apoderado judicial en contra de **MONICA LILIANA MARTINEZ COTE CC: 1.090.387.609** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **MONICA LILIANA MARTINEZ COTE CC: 1.090.387.609** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **EDINSON RODRIGUEZ DIAZ CC: 13.565.097**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) por concepto de saldo capital adeudado en la letra de cambio vista a folio No. 3, más intereses de plazo desde el día 22 de enero del 2018 al 22 de mayo del 2018, más intereses moratorios desde el día 23 de mayo del 2019 hasta que se verifique el pago total de obligación. Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co.

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las costas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **ALBERTO ALEXANDER NUÑEZ MALDONADO**, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 10 de mayo del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

MPCB



INFORME SECRETARIAL

Rad: 2017-00278

Al despacho de la señora Juez proceso de la referencia, comunicando que la apoderada de la parte actora solicita que se elabore oficio al IGAC solicitando avalúo del inmueble embargado en las presentes diligencias provea.

San José Cúcuta nueve (09) de mayo del 2019

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud, se accede a la misma por ser procedente y en consecuencia se ordena librar oficio al IGAC a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.260-211956**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy 10 de mayo del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) mayo de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO** radicado bajo el **No. 2019-00332**, interpuesto por **BANCO CAJA SOCIAL NIT: 860.007.335-4** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JOSE GREGORIO VARGAS PARADA CC: 88.208.739 Y NANCY ARAQUE SALAZAR CC: 60.361.195** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JOSE GREGORIO VARGAS PARADA CC: 88.208.739 Y NANCY ARAQUE SALAZAR CC: 60.361.195** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **BANCO CAJA SOCIAL NIT: 860.007.335-4**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.559.014,85), por concepto de capital adeudado contenido en el pagare visto a folio No.4, más intereses moratorios desde el 10 de septiembre del 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la doctora **RUTH APARICIO PRIETO** conforme al poder otorgado por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO fijado hoy 10 de
mayo del 2018 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB